



*República de Panamá*  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No. 16593 –Elec**

**Panamá, 26 de Enero de 2021**

“Por la cual se aprueban medidas transitorias para las radioemisoras que deberán aplicar las empresas concesionarias que prestan los servicios públicos de distribución energía eléctrica, telefonía fija, móvil, Internet, televisión pagada y abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, en atención a lo dispuesto en la Ley No. 156 del 30 de junio de 2020”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el artículo 9 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, establece que las empresas prestadoras de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, están sujetas a la jurisdicción de esta Autoridad Reguladora;
3. Que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de todo cliente a obtener un servicio de calidad, y establecer los mecanismos necesarios para garantizar ese derecho de conformidad con el contenido del Artículo 49 de la Constitución Política de Panamá;
4. Que es política del Estado, en materia de servicios públicos, promover que todos los prestadores operen conforme a los principios de tratamiento igual entre usuarios, en circunstancias similares y de libre acceso, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia, en todo el territorio de la República, en condiciones de competencia;
5. Que esta Autoridad, como reguladora de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, en aras de salvaguardar el interés público, debe asegurar que los servicios públicos regulados por ésta sean prestados de manera eficiente, continua e ininterrumpida hasta tanto se resuelva de forma definitiva la situación sanitaria en la que se encuentra la República de Panamá;
6. Que mediante la Ley No. 156 del 30 de junio de 2020, se adoptaron medidas económicas y financieras para contrarrestar los efectos del COVID-19 en la República de Panamá;
7. Que el artículo 5 de la precitada Ley, establece que esta Autoridad Reguladora adopte medidas con los concesionarios que brindan los servicios públicos en el país, con el propósito que a las radioemisoras nacionales durante la Declaratoria de Emergencia Nacional, en virtud de su función social de informar, se les otorgue una moratoria en los pagos a los servicios públicos en general, por un periodo de noventa (90) días prorrogables;
8. Que como quiera que la referida Ley es de carácter social y tiene efecto retroactivo, el término de la moratoria se computará a partir del 1 de marzo de 2020;

*EST*



Resolución AN No. 16593-Elec  
Panamá, 31 de enero de 2021  
Pág. 2

9. Que la aplicación de lo establecido en la Ley No. 156 del 30 de junio de 2020, es de carácter vinculante para las empresas concesionarias que prestan los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, distribución de energía eléctrica, telefonía fija, móvil, Internet, televisión pagada, en su relación con los clientes dentro de sus zonas de concesión;
10. Que para hacer efectiva la ejecución de la referida Ley No. 156 de 30 de junio de 2020, en lo que a esta Autoridad le compete, es preciso que las concesionarias que presten los servicios públicos en la República de Panamá de abastecimiento de agua potable, distribución de energía eléctrica, telefonía fija, móvil, Internet, televisión pagada, implementen medidas transitorias, para tales efectos;
11. Que se resalta el hecho, que por Ley esta Autoridad Reguladora, ejerce un estricto control sobre la prestación de los servicios públicos sujetos a su competencia, a afecto de garantizar el cumplimiento de las leyes sectoriales y reglamentos por partes de las empresas prestadoras de dichos servicios, y así salvaguardar el interés público y el bienestar social;
12. Que surtidos los trámites legales, en mérito de las consideraciones esbozadas, corresponde a esta Autoridad Reguladora realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal cual como fue modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ESTABLECER** una moratoria en el pago de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telefonía fija, móvil, Internet y televisión pagada por el periodo de noventa (90) días prorrogables, es decir, a partir del 1 de marzo al 29 de mayo de 2020, a las radioemisoras establecidas en la República de Panamá.

**SEGUNDO: PRORROGAR** la moratoria en el pago de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telefonía fija, móvil, Internet y televisión pagada, a las radioemisoras establecidas en la República de Panamá, es decir, hasta el **25 de febrero de 2021**.

**TERCERO: ESTABLECER** que dentro del periodo de Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional decretado por el Órgano Ejecutivo, las empresas concesionarias prestadoras de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telefonía fija, móvil, Internet y televisión pagada, **no podrán suspender, desmejorar ni disminuir**, unilateralmente los servicios contratados por las radioemisoras nacionales, por la morosidad en el pago de sus facturas de los servicios públicos.

**CUARTO: ADVERTIR** que los saldos pendientes que se acumulen durante el periodo del 1 de marzo del 2020 al 25 de febrero de 2021, los cuales pueden ser prorrogables a meses adicionales dependiendo del estado de la Emergencia Nacional decretada en el país, serán distribuidos en cuotas iguales mensuales para ser cobrados de forma consecutiva en 24 de meses, es decir en dos (2) años contados a partir del mes siguiente de cuando se haya dado el levantamiento de la Declaratoria de Emergencia Nacional. Para tales efectos, esta Autoridad Reguladora procederá a establecer las directrices regulatorias para el pago de los mismos.

**QUINTO: ADVERTIR** que los saldos pendientes debido a la moratoria otorgada a las radioemisoras para el pago de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, electricidad, telefonía fija, móvil, Internet y televisión pagada, **no generarán ningún tipo de interés, cargo por manejo, o cualquier recargo adicional**.

**SEXTO: ADVERTIR** a las empresas concesionarias prestadoras de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, electricidad, telefonía fija, móvil, Internet y televisión pagada, que deberán mantener el suministro de los servicios enunciados de forma regular y eficiente conforme a la normativa vigente.

*GA*

Resolución AN No. 16693 -Elec  
Panamá, 21 de enero de 2021  
Pág. 3

**SÉPTIMO: ADVERTIR** que la aplicación de lo establecido en la Ley No. 156 del 30 de junio de 2020, es de carácter vinculante para las empresas concesionarias de los servicios públicos, en su relación con las radioemisoras dentro de sus zonas de concesión.

**OCTAVO: ADVERTIR** que las nuevas medidas transitorias tienen efecto retroactivo según lo establecido en la Ley No. 156 del 30 de junio de 2020, por lo que regirán a partir del 1 de marzo de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 156 del 30 de junio de 2020, Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.  
Dado a los 25 días del mes de enero de 2021

  
FIRMA AUTORIZADA